



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

116

003232

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA.

CONTRALORIA INTERNA 23 NOV. 2016 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCION EXENTA N°

101258 01.12.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 378 / 2013, y; en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de JULIO de 2016, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Centro de Estudios Sociales CIDPA celebraron un convenio marco, cuyo propósito es desarrollar y fomentar las actividades vinculadas a la investigación en educación, los jóvenes y las ciencias sociales.

2° Que, para el adecuado cumplimiento de los propósitos precedentemente señalados, ambas instituciones se vincularán por una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la investigación educativa en ámbitos como los jóvenes, la sociedad, la educación pública, entre otros.

Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", norma que dispone: "Son funciones de la Universidad: b) En materia de investigación, desarrollar actividades para crear, sistematizar y elaborar conocimientos en las áreas del saber que le son propias".

4° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio marco, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo,


 SECRETARIO GENERAL
 LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

24 NOV. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

5° Que, mediante Memorandum N° 400/2016 de fecha 11 de noviembre del año 2016 emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio marco singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el convenio marco de fecha 11 de julio del año 2016, suscrito entre esta Universidad y el Centro de Estudios Sociales CIDPA, y cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CONVENIO MARCO ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la «**UMCE**», representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, Rut N°76.222.354-6, en adelante también e indistintamente «**CIDPA**», representada por su director y representante legal, Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, asistente social, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.430.350-8, ambos domiciliados en Condell 1176 Oficina 44, comuna de Valparaíso, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como CIDPA tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la investigación en educación, los jóvenes y las ciencias sociales.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la investigación educativa en ámbitos como los jóvenes y la sociedad, la educación pública, entre otros.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y CIDPA permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por CIDPA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a seis (6) meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

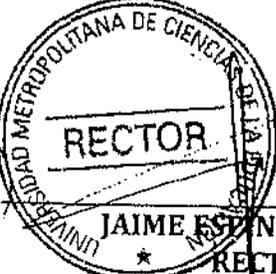
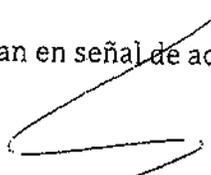
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, para actuar en representación del **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, consta en la escritura pública, Repertorio N°5.846-2012, de la Notaría Marcos Díaz León de Valparaíso, con fecha de 14 de agosto de 2012.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

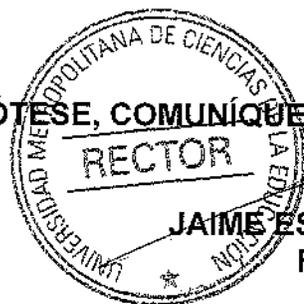
JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN




OSCAR DÁVILA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIALES CIDPA

- 2° Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 400/2016 de fecha 11 de noviembre del año 2016, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta casa de estudios.
- 3° Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no genera gasto alguno para la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°400/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre el CIDPA
y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 11 de noviembre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 647-
Fecha: 11 NOV 2016	
Pasar a: Sebastián	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos originales y antecedentes

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la «**UMCE**», representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, Rut N°76.222.354-6, en adelante también e indistintamente «**CIDPA**», representada por su director y representante legal, Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, asistente social, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.430.350-8, ambos domiciliados en Condell 1176 Oficina 44, comuna de Valparaíso, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como CIDPA tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la investigación en educación, los jóvenes y las ciencias sociales.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la investigación educativa en ámbitos como los jóvenes y la sociedad, la educación pública, entre otros.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y CIDPA permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por CIDPA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis (6) meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

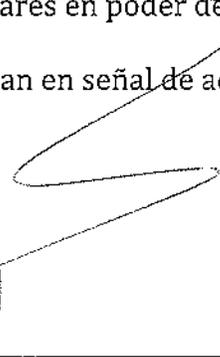
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, para actuar en representación del **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, consta en la escritura pública, Repertorio N°5.846-2012, de la Notaría Marcos Díaz León de Valparaíso, con fecha de 14 de agosto de 2012.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN




OSCAR DÁVILA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIALES CIDPA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la «**UMCE**», representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, Rut N°76.222.354-6, en adelante también e indistintamente «**CIDPA**», representada por su director y representante legal, Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, asistente social, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.430.350-8, ambos domiciliados en Condell 1176 Oficina 44, comuna de Valparaíso, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como CIDPA tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la investigación en educación, los jóvenes y las ciencias sociales.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la investigación educativa en ámbitos como los jóvenes y la sociedad, la educación pública, entre otros.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y CIDPA permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por CIDPA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis (6) meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

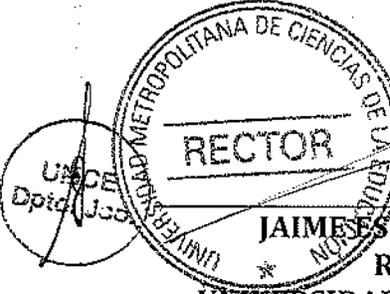
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **OSCAR DÁVILA LEÓN**, para actuar en representación del **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA**, consta en la escritura pública, Repertorio N°5.846-2012, de la Notaría Marcos Díaz León de Valparaíso, con fecha de 14 de agosto de 2012.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



OSCAR DÁVILA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIALES CIDPA



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° 98			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	103	11	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	111	11	16

MEMORÁNDUM N°376/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre el CIDPA y la UMCE.

FECHA : Santiago, 28 de octubre de 2016

Estimado Rector:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°366/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 137
Fecha: 20 OCT. 2016
Fase: *Silvestre*
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el CIDPA y la
UMCE.**

FECHA : Santiago, 18 de octubre de 2016

De mi consideración:

Una vez realizada la corrección indicada, envío nuevamente a usted, para visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 533 - 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI – UMCE

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Visado.

FECHA : 25 de octubre del 2016.

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 366/2016 de fecha 18 de octubre del año 2016, esa DRICI envía a esta dotación para visación, 2 (dos) ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y esta UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.
- Que, revisado el referido convenio marco, y no existiendo observaciones que formular se procede a la visación del mismo para proceder a su suscripción por el Rector de esta casa de estudios.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAL/sism

c.c. : Secretario General
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°279/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 105.-
Fecha: 19 Ago. 2016	
Pasar a: <i>Carabon</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre el
CIDPA y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 18 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, debidamente suscrito por ambas entidades.

El objetivo del presente Convenio es prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 455 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REF. : SU MEMORÁNDUM N° 279/2016.

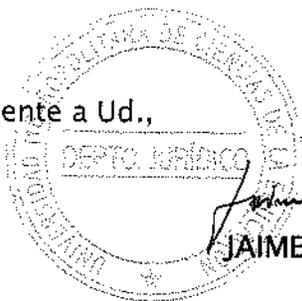
FECHA : 14 SET. 2016

De mi consideración:

Devuelvo a usted, con sus antecedentes memorándum de la referencia. El proyecto de resolución elaborado por este Departamento Jurídico fue observado por el Contralor Interno. La observación del Contralor Interno es la siguiente:

"No procede arbitraje eliminar cláusula séptima. La UMCE carece de atribuciones para incorporar esta cláusula se necesita texto legal expreso".

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE
DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 515 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 360/2016. Convenio CIDPA.

FECHA : 19 OCT. 2016

Con relación a su memorándum N° 360/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

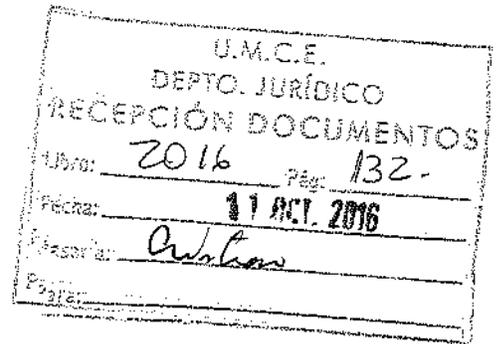
MEMORÁNDUM N°360/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el CIDPA y la UMCE.

FECHA : Santiago, 7 de octubre de 2016



De mi consideración:

Una vez realizada la corrección indicada, envío nuevamente a usted, para visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos

-Personería Jurídica y , Constitución de la Sociedad



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°261/

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTORÍA N° 53
FECHA 10 08 16
DE DRICI
12 08 16

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre el CIDPA y la UMCE.

FECHA : Santiago, 9 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°233/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 92-
Fecha: 1 ADO. 2016
Pasar a: *Christina*
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el CIDPA y la
UMCE.**

FECHA : Santiago, 29 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**


MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos

-Personería Jurídica y , Constitución de la Sociedad



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 355 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 233/2016. Convenio CIDPA.

FECHA : 5 ADO. 2016

Con relación a su memorándum N° 233/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 5.846-2012

MTB.-

25 SEP 2012

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Centro de Estudios Sociales CIDPA Limitada

= O =

CIDPA LIMITADA



En Valparaíso, República de Chile, a catorce de agosto de dos mil doce, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, abogado, Notario Público de esta Jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: doña **ASTRID ANGÉLICA OYARZÚN CHICUY**, chilena, soltera, asistente social, domiciliada en Ibáñez cinco, Cerro Alegre Valparaíso, cédula de identidad y RUT ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento dieciséis guión nueve; don **OSCAR ROMELIO DÁVILA LEÓN**, chileno, soltero, asistente social, domiciliado en Condell mil doscientos treinta y uno, piso cuatro, Valparaíso, cédula de identidad y RUT nueve millones cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta



guión ocho; y don HÉCTOR RAÚL IRRAZABAL MOYA, chileno, casado, profesor, domiciliado en Papudo seiscientos veintitrés, Cerro Concepción, Valparaíso, cédula de identidad y RUT siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y siete guión cero; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con los documentos anotados, y exponen:

PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, por los demás cuerpos legales supletorios y complementarios pertinentes, y por estos estatutos.

SEGUNDO: RAZON SOCIAL.- El nombre o razón social es Centro de Estudios Sociales CIDPA Limitada, pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso ante los Bancos y demás instituciones financieras, el nombre de CIDPA LIMITADA.

TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.

CUARTO: PLAZO.- El plazo de la sociedad será de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años, salvo que uno cualesquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo o de alguna de sus prórrogas.

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

QUINTO: OBJETO.- El objeto de la sociedad es el estudio, la investigación, la capacitación y la comunicación en las diversas áreas de las ciencias humanas en miras al desarrollo social. Para cumplir con dichos objetivos, la sociedad podrá realizar, sin que la numeración sea taxativa, las siguientes funciones: la colaboración y prestación de servicios a entidades naturales y jurídicas, públicas o privadas en materia de asesoría, consultorías y apoyo en la realización, coordinación y planificación de proyectos de estudio y capacitación en las diversas áreas a las que se dedique la sociedad, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con las señaladas que los socios acuerden. **SEXTO: CAPITAL.**- El capital de la sociedad es la suma de nueve millones de pesos, que se aportan en igual cantidad por cada socio con la suma de tres millones de pesos cada uno, en dinero efectivo, ya ingresados a la Caja Social. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.**- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán indistintamente a cualquiera de los socios, quienes representarán a la sociedad con las más amplias facultades para obligarla en todos los actos relativos a su objeto y giro ordinario no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponde o no al giro social, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, organismos, instituciones, asociaciones, corporaciones o autoridades, debiendo anteponer la razón



social a su firma personal. Actuando de la manera indicada y sin que la enumeración que sigue importe restricción alguna sino sólo a vía ejemplar podrán: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, venderlos, enajenarlos, gravarlos, prohibirlos e hipotecarlos; Dos) Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos de comercio y títulos de crédito; Tres) Dar y tomar en arrendamiento -con o sin opción de compra -, administración o concesión toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósitos necesarios e voluntarios y en secuestro; Siete) Constituir toda clase de garantías personales o reales, sin limitación alguna; Ocho) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación de cualquiera clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas. Nueve) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; Diez) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales y cancelarias; Once) Conferir poderes o mandatos generales y especiales. Designar

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

administradores pro indiviso. Doce) Delegar en todo o en parte las facultades de administración y disposición de bienes sociales; Trece) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de avío, de construcción o confección de obra material, de suministro, de opción y de promesa, de transacción, de leasing, de factoring y franchising, de vending, renting, know how y cualesquiera otros; Catorce) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, franquiciataria o concesionaria o para que ésta los constituya; Quince) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora o administradora de dichas entidades; Dieciséis) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, coberturas, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Diecisiete) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Dieciocho) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos.



Diecinueve) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, quedando expresamente facultado para autocontratar y contratar con sociedades filiales, coligadas, relacionadas o en que tenga o pueda tener parte o interés, pudiendo al efecto, en los contratos que celebre, convenir y modificar toda clase de pactos - incluso de retrocompra -, estipulaciones, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas y deslindes, convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y celebrar pactos accesorios, percibir y entregar, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, revocar, resciliar, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Veinte) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Bancos, sociedades financieras y, en general, con

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Veintiuno) Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza y, en especial, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, girar y sobregirar en ellas, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar saldos, solicitar protestos de cheques, contratar créditos en cuenta corriente, contratar créditos contra aceptación de instrumentos, contratar préstamos, suscribir pagarés, descontar pagarés a la orden, aceptar letras de cambio, reaceptar letras de cambio, descontar letras de cambio, contratar créditos documentarios, descontar documentos negociables, endosar pagarés a la orden en garantía, endosar letras de cambio en garantía, entregar y retirar valores en garantía, endosar documentos negociables en garantía, contratar boletas de garantía, endosar pagarés a la orden en dominio, endosar letras de cambio en dominio, endosar documentos negociables en dominio, endosar pagarés a la orden en cobranza, endosar letras de cambio en cobranza, girar letras, protestar letras de cambio, protestar pagarés, realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y exportación, solicitudes anexas o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas, firmar todos los



documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos e instituciones vinculadas a estas operaciones. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial o lacustre, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares, así como solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación, contratar aperturas de acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintidós) Abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en cualquier Banco o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en beneficio exclusivo de su representada o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veintitrés) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veinticuatro) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; Veinticinco) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintiséis) Conceder quitas o esperas; Veintisiete) Firmar y otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiocho) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintinueve) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; Treinta) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Treinta y uno) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y

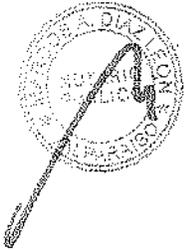


actuaciones que sean procedentes en esta materia: Treinta y dos) Entregar y recibir a y de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre o aéreo, toda correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ella; Treinta y tres) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; Treinta y cuatro) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; y Treinta y cinco) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, querellante, querellada o tercera de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. NOVENO: RETIROS.- Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades con la periodicidad y por los montos que de común acuerdo determinen. DECIMO: UTILIDADES Y PERDIDAS.- Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes y del mismo modo soportarán las eventuales pérdidas. UNDECIMO: BALANCE E INVENTARIO.- La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año, o en la oportunidad y con la frecuencia que determinen los socios, el Servicio de Impuestos Internos y la legislación vigente. DUODECIMO: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de la sociedad o de algún socio o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de algún socio. La sociedad continúa en tales eventos con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz



o insolvente, quienes deberán designar un mandatario común que los represente ante la sociedad. ARBITRO.- Cualquier duda o dificultad que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad, o entre la sucesión del socio fallecido y los socios sobrevivientes, sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o de su disolución y relativa a la validez, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato o cualquiera otra materia relacionada con el mismo, será resuelta en única instancia, sin forma de juicio y sin ulterior recurso, incluido el de casación, por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo. El cargo será servido por quien designen los socios de común acuerdo, o la justicia ordinaria si éste no se produjere, caso en el cual el árbitro será de Derecho. DECIMO TERCERO: LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad, su liquidación se efectuará de común acuerdo por los socios, debiendo tomarse como base el inventario y balance que se practiquen a la fecha de la disolución. A falta de acuerdo, se recurrirá al arbitraje establecido en la cláusula precedente y será el árbitro quien efectúe la liquidación con las más amplias facultades de los liquidadores. DECIMO CUARTO: LEGALIZACION.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que correspondan, así como para suscribir, las minutas aclaratorias, modificatorias o complementarias que fuesen necesarias en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

Abogado redactor don Gonzalo Pereira Puchy.- Anotado en el Repertorio bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta y seis- dos mil doce. DBY FE.-



B-272/62
130000

Astrid

ASTRID ANGÉLICA OYARZÚN CHICUY

NOMBRE: Astrid Oyarzún Chicuy

RUT: 20.243.116-9

Oscar

OSCAR ROMELIO DÁVILA LEÓN

NOMBRE: Oscar Dávila León

RUT: 9.430.350-8

Hector

HÉCTOR RAÚL IRRAZABAL MOYA

NOMBRE: Hector Raúl Irazabal Moya

RUT: 7.369.767-0

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO EN ESTA COPIA.	
Valparaíso	28 AGO. 2012
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	



130
sent.

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 4811.-

Carátula N° 9092992.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA LIMITADA, E INSCRITO EL EXTRACTO EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1014v N° 998 DE 2012, EL 11 DE SEPTIEMBRE, ANOTADO REPERTORIO N° 7205

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 40.359 DE FECHA 10 DE 09 DE 2012, Y SE TOMO RAZÓN DE SU PUBLICACION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION ANTERIORMENTE CITADA.-

Valparaiso, 11 de septiembre de 2012.-

E.R.A.-



CERTIFICACION
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 184983, Carátula N° 9092992.- Código retiro 8775b
Verifique validez en www.foljas.cl



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.359

lunes, 10 de septiembre de 2012

E-103 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

537351 *CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA LIMITADA.*

MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Notario Valparaíso, Prat 612 esta ciudad, certifica, por escritura pública hoy ante mí, ASTRID ANGELICA OYARZÚN CHICUY, domiciliada Ibañez 5, Cerro Alegre, Valparaíso; OSCAR ROMELIO DAVILA LEON, domiciliado Condell 1231 piso 4, Valparaíso; y HECTOR RAUL IRRAZABAL MOYA, domiciliado Papudo 623, Cerro Concepción, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes. OBJETO: El objeto de la sociedad es el estudio, la investigación, la capacitación y la comunicación en las diversas áreas de las ciencias humanas en miras al desarrollo social. Para cumplir con dichos objetivos, la sociedad podrá realizar, sin que la numeración sea taxativa, las siguientes funciones: la colaboración y prestación de servicios a entidades naturales y jurídicas, públicas o privadas en materia de asesoría, consultorías y apoyo en la realización, coordinación y planificación de proyectos de estudio y capacitación en las diversas áreas a las que se dedique la sociedad, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con las señaladas que los socios acuerden. RAZON SOCIAL: **Centro de Estudios Sociales CIDPA Limitada**, nombre fantasía: CIDPA LIMITADA. ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. CAPITAL: \$9.000.000. Cada socio aporta \$3.000.000.dinero efectivo, ingresados en caja social.- DURACION: 3 años prorrogables a contar de esta fecha. DOMICILIO: Valparaíso, sin perjuicio otras sucursales dentro país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 14 agosto 2012.

cve: 537351 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 18.796.
Ingrese este código en www.diaarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE ADMINISTRACION

Folio N° 4811.-

Carátula N° 9236269.-

Certifico que al margen de la inscripción de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA LIMITADA, que rola a fojas 1014v, número 998, del Registro de Comercio del año 2012, respecto de la administración y uso de la razón social que corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, no existe constancia a la fecha, de su revocación. Valparaiso, 23 de marzo de 2016.

R.S.M.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 743593 Carátula: 9236269. Verifique validez en <http://www.foges.cl> -



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 23 Marzo de 2016
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 743593.- Verifique validez en www.foges.cl -



**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA**

Folio N° 4811.-

Carátula N° 9235786.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES CIDPA LIMITADA nombre de fantasía CIDPA LIMITADA inscrita a fojas mil catorce vuelta -1014v- número novecientos noventa y ocho -998- del año dos mil doce -2012- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaiso, 21 de marzo de 2016.-

R.S.M.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 742593 Carátula: 9235786. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 21 Marzo de 2016
Emite con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 742593.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 18 de agosto de 2016

Sr. Oscar Dávila León
Director
Centro de Estudios Sociales CIDPA
Condell #1176, Oficina 44
Comuna de Valparaíso

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarlo, hago llegar a usted, para registro interno, 2 ejemplares del Convenio Marco entre el Centro de Estudios Sociales CIDPA y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través del cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

